



CABA, 4 de enero de 2024.

SEÑORES

AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

GERENCIA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Diego Tomás RIVEIRA

S / D

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, la Asociación Gremial de Profesionales y Personal Superior de Vialidad Nacional, representada en este acto por su Sec. Gral. Ing. Civil Jorge Segundo Maturano, se dirige a Ud. a los efectos de expresarle nuestra preocupación y total desacuerdo ante la decisión de avanzar con despidos de personal ingresado en el transcurso del año 2023 en forma indiscriminada.

Considerando:

- Que, el Decreto DECTO-2023-84-APN-PTE de fecha 23 de diciembre de 2023, motivó la instrucción por parte del señor Ministro de Infraestructura, Ing. Guillermo J. FERRARO, para que se proceda a la aplicación del mismo en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad, de acuerdo a la NO-2023-154450372-APN-JGM, y donde se requiere que informe el cumplimiento de la instrucción precedente, para así poner en conocimiento oportunamente a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

- Que, el decreto antes citado exceptúa:

“a. Las derivadas de cupos regulados por ley u otro tipo de protecciones especiales;
b. Personal que haya estado prestando tareas con fecha previa al 1° de enero de 2023 y haya cambiado su modalidad de contratación;
c. Personal que el titular de cada jurisdicción evalúe que resulte indispensable para el funcionamiento de la jurisdicción, de manera restrictiva y fundada y que su continuidad es necesaria por razones impostergables de funcionamiento.”

- Que, en este sentido no cabe duda que los agentes enunciados resultan indispensables para el funcionamiento de cada jurisdicción, por lo que es fundamental su continuidad Laboral.

- Que, estas contrataciones se realizaron en virtud de la baja de otros agentes, buscando mantener el equilibrio de personal, y la continuidad y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones de los Distritos y que cada trabajador contratado desempeña un papel fundamental en la ejecución de las tareas;

- Que, no se ha hecho partícipe a los titulares de todas y cada una de las dependencias para evaluar dicha medida, lo que hace que su accionar se torne arbitrario y cae en incumplimiento de la



instrucción, dado que el mismo Decreto expresa “que el titular de cada jurisdicción evalúe que resulte indispensable para el funcionamiento de la jurisdicción”;

- Que, dichas decisiones son atribuciones exclusivas del ADMINISTRADOR GENERAL, y a la fecha no hay nombramiento del mismo que otorgue dichas facultades;

- Que, las comunicaciones realizadas entre el ministerio y un agente de la Repartición están viciadas y no respetan la línea jerárquica correspondiente.

- Que, Usted no reviste autoridad suficiente para tomar decisiones referidas a la aplicación o no del Decreto 84/2023, atento a que su designación mediante resolución RESOL-2023-3190-APN-DNV#MOP, le encomienda la atención del despacho de la GERENCIA EJECUTIVA, lo que limita considerablemente sus funciones.

Por todo lo expuesto exhortamos a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a que se abstenga de tomar decisiones que exceden las atribuciones encomendadas.

Saluda a usted atentamente.



Jorge Maturana
Sec. Genl. AGPy PSdEVN